

Precios de suscripción.**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.**NEGOCIADO 3.^º—ORDEN PÚBLICO.****Circular.**

Según me participa el Comandante del puesto de la Guardia civil de Navas de Riofrío, en la noche del dia 4 al 5 del actual, desapareció de un cercado de aquél término municipal, una yegua de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de D.^a Amalia Herrero García, residente en esta Capital.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de la citada yegua y de la persona en cuyo poder se encuentre, y en caso de ser habida, póngase una y otra á disposición del Alcalde de La Losa, á donde pertenece dicho Navas de Riofrío, á los fines que procedan.

Segovia 8 de Junio de 1898.

El Gobernador interino,

Miguel Socías.**Señas de la yegua.**

Pelo rojo oscuro estrellado, labio caido, cola y crín recortada, calzada de la pata derecha, tiene lunares blancos en los costillares, herrada de las cuatro extremidades, una rozadura en el pecho efecto de la collera y cerrada.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.**NEGOCIADO 3.^º—ORDEN PÚBLICO.****Circular.**

Según me participa el Alcalde de Vegas de Matute, desde el día 5 del actual, se halla depositada en aquella localidad una yegua de las señas que á continuación se expresan, la cual fué recogida por un vecino de aquella localidad en los sembrados de aquel término, donde se hallaba demandada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que el que se crea dueño de la misma, pueda pasar á recogerla, justificando con los documentos correspondientes la legitimidad de ella, previo pago de los gastos que haya ocasionado por su manutención y custodia.

Segovia 10 de Junio de 1898.

El Gobernador interino,

Victor de Ron.**Señas de la yegua.**

Edad cerrada, pelo castaño claro, alzada siete cuartas, lucera, calzada de los extremos posteriores, tiene dos lunares blancos en los costillares, un poco blanco en el cuello señal de haber andado al tiro, herrada de tres extremidades, dos anteriores y una posterior.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.**NEGOCIADO 3.^º—ORDEN PÚBLICO.****Circular.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Gabriel Suárez Rodríguez, natural de Tabacias (Oviedo), fugado del manicomio provincial en la Ciudad, de las señas que á

continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido.

Segovia 11 de Junio de 1898.

El Gobernador interino,

Victor de Ron.**Señas que se citan.**

Estatura regular, color bueno, blusa azul, pantalón de tela clara, boina y alpargatas.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.**NEGOCIADO 3.^º—ORDEN PÚBLICO.****Circular.**

Según me participa el Alcalde del Espinar, en la noche del día 9 del actual, desapareció de un corral inmediato á dicha villa, una yegua de las señas que á continuación se expresan, propiedad de D. Felipe Blanco Sacristán, de aquella localidad.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de referida yegua y de la persona en cuyo poder se encuentre, y en caso de ser habida, póngase una y otra á disposición del Sr. Alcalde de la citada villa á los fines que procedan.

Segovia 11 de Junio de 1898.

El Gobernador interino,

Victor de Ron.**Señas de la yegua.**

Pelo castaño ó rojo, de cuatro años, alzada más de seis cuartas, herrada de las extremidades, sin marco.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.**COMISIÓN PERMANENTE DE PÓSITOS.****Circular.**

Estando dispuesto en el caso primero de la circular Instruc-

ción de 25 de Mayo de 1880, inserta en Boletín oficial de 14 de Junio de dicho año, núm. 71, el que en los meses de Mayo y Junio se ocuparán los Ayuntamientos en formalizar la relación nominal de deudores que retienen granos y metálico del pósito, por sacas ó repartimientos desde la última cuenta rendida, he dispuesto que sin excusa ni pretexto alguno, se remitan á este Gobierno los dos ejemplares que de dicha relación determina la disposición anteriormente citada, así como las certificaciones de arqueo y medición que se practique el último día del presente mes, aunque por no haber existencias de metálico ni granos, sea negativo su resultado.

Siendo necesario que los referidos documentos obren en la Comisión permanente de póritos, para en su vista poder con toda exactitud señalar á cada establecimiento el contingente que por el ejercicio de 1897-98 les corresponda satisfacer, espero que antes del día 15 de Julio próximo, todos los Ayuntamientos habrán dado exacto cumplimiento á este servicio, pues el demorarle dará lugar á exigir responsabilidades á los Alcaldes y Secretarios que son los obligados en primer término á evacuar con toda exactitud lo anteriormente ordenado.

Segovia 10 de Junio de 1898.

El Gobernador interino,

Victor de Ron.

SUSCRIPCION NACIONAL

PARA ATENDER AL FOMENTO DE LA MARINA Y GASTOS GENERALES DE LA GUERRA.

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACIÓN de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España de esta Capital por los conceptos que en la misma se expresan.

NOMBRES DE LOS DONANTES.	CANTIDAD — Pesetas. Cts.	CONCEPTO.
SUMA ANTERIOR.....	16.831'77	
El Presidente de la Compañía de San Luis Gonzaga.....	382	Producto de una función teatral celebrada en el Círculo de la misma.
El 5.º Regimiento montado de Artillería.....	258'65	Un dia de haber de los señores Jefes, Oficiales y asimilados.
El Ayuntamiento y vecindario de Chañe.....	89'50	Donativos.
El idem idem de Tabladillo.....	18	Idem.
El id. id. de Moraleja de Coca.	82'15	Idem.
El id. id. de Lastras del Pozo.	44'75	Idem.
El id. id. de Madrona.....	40'50	Idem.
El id. id. de Navas de la Asunción.....	775'53	Idem.
Los Sres. Jefes y Oficiales del Regimiento Infantería de Reserva de Segovia, núm. 87.....	188'60	Un dia de haber de los mismos.
El Ayuntamiento y vecindario del pueblo de Olombrada.....	210'25	Donativos.
El personal de las oficinas de Correos	131'55	Un dia de haber del mismo.
Los Sres. Catedráticos, empleados y dependientes del Instituto de segunda enseñanza de esta Capital.....	142'12	
TOTAL.....	19.195'37	

Segovia 6 de Junio de 1898.—El Secretario, Casimiro García.—V.º B.º El Presidente, Francisco Galbis.

Artillería de Campaña. 5.º Regimiento montado.	
Relación nominal de los Sres. Jefes, Oficiales y asimilados del expresado regimiento, que voluntariamente contribuyen con un dia de haber á la suscripción Nacional, interin dure la guerra con los Estados Unidos, con arreglo á la R. O. C. de 29 de Abril último.	
<i>Ps. Cs.</i>	
D. Pedro Montemayor y Torreblanca, Coronel.....	20'30
José Thomas e Hidalgo, T. Coronel.....	16'20
Francisco Ceron y Cuervo, Comandante.....	16'20
Luis Hernandez y Barbero, idem.....	16'20
Francisco Ortega y Delgado, idem.....	13'50
Ramon Rexach y Medina, idem.....	13'50
José Rodriguez Gomez, Capitán.....	13'50
Francisco de la Paz y Gandalfo, idem.....	9'90
Angel Sanchez y Sanchez de Toledo, idem.....	9'90
Luis Gascon y Portillo, idem.	9'90
José Mirelis y Brandis, idem.	9'90
Domingo Marcide Cano, idem.	9'90
Fernando Pardo Bové, primer Teniente.....	6'60
Gonzalo Garcia Blanes y Osorio, idem.....	6'60
José Perogordo Camacho, idem.....	6'60
Total.....	258'65
Importa esta relación las figuradas doscientas cincuenta y ocho pesetas, sesenta y cinco céntimos.	
Segovia 1.º de Junio de 1898.—El Capitan Cajero, José Rodriguez.—Intervine: El Comandante mayor, Luis Hernandez.—V.º B.º El Coronel, Montemayor.	
CAMPO DE CUÉLLAR.	
<i>Pts. Cs.</i>	
El Ayuntamiento.....	72
D. Vicente Aguado.....	1
Vicente Muñoz y Muñoz.	1
Severiano Santos.....	1
Antonio Pascual.....	1

D. Valentin Muñoz Asenjo.	1	D. Genaro Gomez.....	1
Ignacio Garcia.....	1	Gaudencio de Frutos.....	50
Victorio Santos.....	50	Julian Gomez.....	50
D. Cándida Sanz.....	1	Santiago Garcia.....	25
Hilaria Cocero.....	25	Eugenio Santos.....	60
Sebastiana Cocero.....	20	Esteban Fraguas.....	60
Lorenza de Pablos.....	05	Leonardo Marugan.....	50
D. Esteban Huertas.....	25	Anastasio Bartolomé.....	25
Baltasar Muñoz.....	30	Hilario Luengo.....	25
Marcos Cocero.....	75	Francisco San Garcia.....	25
Francisco de Frutos.....	25	Braulio Vela.....	25
Facundo de la Rosa.....	25	Juan Gil Sanz.....	35
Mariano Pascual.....	20	Eusebio Santo Domingo.....	25
Doroteo Fernandez.....	20	Máximo Madroño.....	25
Florencio Alonso.....	50	Guillermo Herrero.....	25
Felix Cuéllar.....	50	Hermenegildo Hernando.....	25
D. Eusebia Arranz.....	25	Alejandro Cantalejo.....	25
D. Celedonio Garcia.....	50	Guillermo de la Flor.....	25
Paulino Muñoz.....	05	Mariano Cristobal.....	1'25
Petronilo Cocero.....	50	Benigno Horcayo.....	35
Casiano Alonso.....	20	Agustin Cuadrado.....	35
Antonio Muñoz Izquierdo	25	Julian Lopez.....	25
D. Maria Muñoz Yusta....	25	Miguel Guijarro.....	25
D. Urbano Cocero.....	1	José Ruiz.....	60
Total.....	86'20	José Martin.....	75
RELACIÓN de los Sres. Catedráticos, empleados y dependientes del Instituto de segunda enseñanza de Segovia que han contribuido con un dia de haber del mes de Abril, para el fomento de la marina y gastos de la guerra.			
<i>Pts. Cts.</i>			
D. Epifanio Ralero y Prieto	15'66	D. Epifanio Ralero y Prieto	15'66
Ildefonso Rebollo Balles- teros.....	14'47	Ildefonso Rebollo Balles- teros.....	14'47
Eduardo Mateo de Iraola.	15'66	Eduardo Mateo de Iraola.	15'66
Juan del Cañizo y Mi- randa.....	12'33	Juan del Cañizo y Mi- randa.....	12'33
Lope de la Calle y Martin	11'09	Lope de la Calle y Martin	11'09
Andrés Perez de Arrilu- cea.....	11'09	Andrés Perez de Arrilu- cea.....	11'09
Juan Gavilán y Almuzara	8'63	Juan Gavilán y Almuzara	8'63
Gregorio Bernabé Pedra- zuela.....	8'63	Gregorio Bernabé Pedra- zuela.....	8'63
José Maria Royo y Lopez	7'39	José Maria Royo y Lopez	7'39
Eulogio Martin Higuera.	2'46	Eulogio Martin Higuera.	2'46
José Antonio Ortega y Barroso.....	2'46	José Antonio Ortega y Barroso.....	2'46
José Maria Martinez....	2'46	José Maria Martinez....	2'46
Restituto Garcia Arévalo	3'70	Restituto Garcia Arévalo	3'70
Carlos Cabanyes.....	2'46	Carlos Cabanyes.....	2'46
Mariano Martinez Montes	2'46	Mariano Martinez Montes	2'46
Eloy Gonzalez Contreras.	1'84	Eloy Gonzalez Contreras.	1'84
Luis Estevez Gallego...	2'46	Luis Estevez Gallego...	2'46
José Garcia Macias....	1'84	José Garcia Macias....	1'84
Felipe Pasagali Hernanz.	1'84	Felipe Pasagali Hernanz.	1'84
Raimundo Domingo He- rrano.....	1'32	Raimundo Domingo He- rrano.....	1'32
Emilio Mochales y Taurit	3'70	Emilio Mochales y Taurit	3'70
Nemesio Garcia Olmos..	2'78	Nemesio Garcia Olmos..	2'78
Jacinto Esteban Concha.	2'27	Jacinto Esteban Concha.	2'27
Ignacio Garcia.....	1'56	Ignacio Garcia.....	1'56
Felix Gil Garcia.....	1'56	Felix Gil Garcia.....	1'56
Total.....	142'12	Total.....	142'12
Administración principal de Correos de la provincia de Segovia.			
RELACIÓN nominal de todos los funcionarios dependientes de esta oficina, los cuales dejan un dia de haber para la suscripción nacional, perteneciente al presente mes.			
<i>Pts. Cs.</i>			
D. Marcial Meruendano.....	8'65	D. Marcial Meruendano.....	8'65
Victor Osúa y Arroyo.....	3'70	Victor Osúa y Arroyo.....	3'70
Angel Martinez.....	2'45	Angel Martinez.....	2'45
Francisco Zurdo.....	2'45	Francisco Zurdo.....	2'45
Demetrio Santiago.....	1'50	Demetrio Santiago.....	1'50
Cipriano Herranz.....	4	Cipriano Herranz.....	4
José Rincon.....	3	José Rincon.....	3
Juan Muñoz.....	3	Juan Muñoz.....	3
Juan Antequera.....	3	Juan Antequera.....	3
Pedro Barroso.....	3	Pedro Barroso.....	3
Evaristo Rubio.....	3	Evaristo Rubio.....	3
Dámaso Bermejo.....	3	Dámaso Bermejo.....	3
Gabriel Gil.....	3	Gabriel Gil.....	3

D. Rafael Heredero.....	50
Marcos Diez.....	1'10
Zacarias Domingo.....	85
Felipe Tapia.....	1'25
Cipriano Jorge.....	1'05
Felix Aparicio.....	75
Miguel Sanz.....	1'15
Ruperto Manrique.....	95
Estanislao Arangüen.....	75
Felipe Corteras.....	95
Prudencio Ramos.....	50
Eugenio Herrero.....	1
Lope Llorente.....	1'50
Felipe Garrido.....	1'35
Sebastian Mazarias.....	1'25
Hipólito las Heras.....	1'25
Gregorio Bernardos.....	1'15
Florencio Galindo.....	1'25
Mariano San Frutos.....	1
Santiago Reguero.....	1
Total.....	131'55

Segovia 4 de Junio de 1898.— El Administrador principal, Marcial Merendano.

NAVA DE LA ASUNCIÓN.

	Pts. Cts.
El Ayuntamiento.....	500
D. Mariano Gonzalez Conde	50
Raimundo Ruiz.....	50
Juan José Diaz Zorrilla.....	5
Fructuoso Vega Gonzalez.....	5
Isidoro Higuera Diaz.....	1
Pedro Herranz Miguel.....	5
Gabino Herrero Pascual.....	5
Julian Arévalo Barrero.....	5
Miguel Martin de la Fuente.....	5
Benigno Martin Hernandez.....	35
Alejandro Martinez Muñoz.....	5
Teodoro Diez Alonso.....	2'50
Tomás Casado Arribas.....	2'50
Pedro Segovia Herranz.....	50
Leonardo Marugan Fuentes.....	25
Fausto Villagran Cuellar.....	2
Nemesio Herranz Miguel.....	25
Agustin Colino.....	25
Isidoro Gordon Robles.....	20
Candido de Pedro Rueda.....	50
Bernardo Casado de la Fuente.....	25
Urbano Herranz Miguel.....	50
Nicasio Serna Gonzalez.....	5
Mariano de Santos Jimeno.....	5
D. Benita Sanz Arévalo.....	1
D. Pablo Gonzalez Casado.....	50
Bernabe Arribas Toribio.....	15
Pedro Martin Garcia.....	5
Sotero Encinas Martin.....	15
Joaquin Marugan Arribas.....	10
D. Felipa Saez.....	5
D. Marianode Diego Arribas.....	10
Celestino Garcia Domingo.....	10
Juan Arribas Crespo.....	10
Francisco Herranz Miguel.....	25
Francisco Miguel Velazquez.....	20
Isidro Miguel Acebes.....	20
Segundo Garcia Martin.....	25
Benigno Toledano Gomez.....	25
Pedro Ramos Garcia.....	5
Felipe Sobrino Cabrero.....	25
D. Brígida Garcia y Garcia.....	1
D. Bautista Herranz Miguel.....	25
Antonio Herranz Garcia.....	15
Manuel Gonzalez Gallego.....	2'50
Mariano Arnal Herranz.....	20
Narciso Gil Redondo.....	2
D. Ruperta Gomez Muñoz.....	25
D. Lorenzo Ramos Garcia.....	10
Sebastian Bercial Catalina.....	20
Francisco Jimenez Gonzalez.....	25
Justo Sanz Lopez.....	10
Pedro Garcia Velazquez.....	5
Vicente de Pablos Gonzalez.....	10

D. Ramon de la Fuente de Frutos.....	1
Benito Galicia Sanz.....	50
Ciriaco Miguel Muñoz.....	25
D.ª Manuela Garriga Garcia.....	5
D. Claudio Esteban Anton.....	50
Deogracias Perez Barbado.....	10
D.ª Petra Garcia Cabrero.....	10
D. Felipe Abel de la Fuente.....	5
D.ª Maria Martin de Llorente.....	20
Encarnación Llorente Martin.....	5
D. Manuel Llorente Martin.....	10
Marcos Encinas Barbado.....	10
Amós Nuevo y Vicente.....	25
Gregorio Martin Villoslada.....	50
Ulpiano Martin Ramos.....	25
Celestino de Pedro Gonzalez.....	50
D.ª Salomé Martin Fernandez.....	5
D. Julian Segovia Herranz.....	25
D.ª Francisca Garcia Piñero.....	25
D. Pedro Sanz Garcia.....	25
Francisco Arnanz Herranz.....	25
Santiago Martin Herranz.....	10
Pio de la Fuente Gomez.....	30
Celedonio Bernardos Garcia.....	20
D.ª Maria Garcia Velasco.....	10
D. Victorio Garcia y Garcia.....	10
Mariano Arribas Sanz.....	15
Felipe Roldan Manzanos.....	15
Tomás Garcia Arribas.....	5
Braulio Aranda Gonzalez.....	1
Valentin Garcia y Garcia.....	10
Eustaquio Ajo Sanz.....	5
Gregorio Marugan Gomez.....	10
Angel Bernal Toledano.....	5
Victor Arribas Toribio.....	10
Damian Lopez Garcia.....	10
Candido Sanz Garzon.....	10
Eugenio Barrero Garcia.....	25
D.ª María Casado Santos.....	10
D. Antonio Garzon Rodriguez.....	10
Martin Martin Marigomez.....	10
Ciriaco Lumbreiras Garcia.....	10
Liborio Casado Gil.....	25
Julian Bernardos Cuellar.....	10
Mariano Molina Prados.....	10
Zacarias Ramos de la Fuente.....	5
Zoilo Velasco Prados.....	5
Manuel Encinas Herranz.....	50
Eulogio Marugan Garcia.....	25
Juan Garzon Alvarez.....	25
D.ª Ciriaca Niño Garcia.....	5
D. Mariano Barbero Martin.....	25
Antonino Herranz Garcia.....	1
D.ª Marina Fernandez Pasqual.....	5
D. Pedro de Santos Berzal.....	2
D.ª Victoria Gonzalez Conde.....	75
Laureana Martin Villoslada.....	25
D. Telesforo Martin Gonzalez.....	5
Francisco Arranz Gonzalez.....	15
Venancio Barbado Cuesta.....	1
Lucio Rubio Herranz.....	5
Inocencio Nicolás Lopez.....	5
Mariano Quizano Garcia.....	15
Mariano Fernandez Bernardo.....	10
Nemesio de Diego Sanchez.....	20
Victoriano de Diego Arribas.....	20
Faustino Arévalo.....	10
Candido Garcia Vega.....	20
Juan Pedro Velazquez.....	10
Gregorio Serrano Armuña.....	5
Mariano Sevillano Arribas (mayor).....	10
Saturio Casado Vallejo.....	15
Francisco Arribas Garcia.....	25
Gorgonio Marugan Garcia.....	5
D.ª Jenara Rodriguez Querada.....	50

D. Eustasio Ramos Ajo.....	10
Zacarias Toribio Barbado.....	10
Isidoro Casado Vallejo.....	10
Pedro Ramos de la Fuerte.....	10
Ruperto Velasco Toribio.....	5
Simon Castrillo Sanz.....	5
Antonio Gomez Domingo.....	10
Victoriano Marugan Yague.....	1
Petra Conde Garcia.....	15
Vicente Moreno Galindo.....	20
Segundo Arribas Crespo.....	20
José Garcia Segovia.....	50
Vicente Marugan Arribas.....	5
Lino Marugan Gomez.....	8
Nicolás Garcia Bernardos.....	5
Severiano de Santos Calle.....	5
D.ª María Marugan Gomez.....	5
D. Antonio Martin Arribas.....	1
Blas Marugan Arribas.....	10
D.ª Lucía Minguela Santos.....	10
D. Francisco Verdugo Minguela.....	25
Leon Garcia Serrano.....	10
Tomás Fuentes de Frutos.....	25
D.ª Simona Gomez Muñoz.....	20
D. Felix Gomez Alonso.....	5
D.ª Facunda Velasco Crespo.....	5
D. Pablo Pascua Muñoz.....	15
Martin Encinas Garcia.....	10
Luis Casanova Galan.....	1
Santiago Nicolas Lopez.....	5
Facundo Grande Yague.....	5
Martin Garcia Serrano.....	50
Juan Blanco Muñoz.....	25
Mariano Arévalo Toribio.....	15
Daniel Barbado Cuesta.....	2'50
Narciso Garcia Piquero.....	15
Baldomero Herranz Garcia.....	50
Nicolás Saldaña y Villar.....	5
Toribio Gomez Sanz.....	50
Marcelino Martin de la Fuente.....	1
Patricio de Pablos Domingo.....	30
Pedro Villagran Garcia.....	15
Eulogio de Pablos Domingo.....	15
Zoilo Moreno Galindo.....	10
Faustino Moreno Ramos.....	30
D.ª Antonia Arias Villarejo.....	1
D. Mariano Sanz Herrero.....	5
Los jóvenes de esta villa.....	12
Total.....	775'53

OLOMBRADA.

	Pts. Cts.
El Ayuntamiento.....	125

D. Abdon Garcia.....	10
Juan Francisco Perez.....	25
Salustiano Bravo.....	25
D.ª Gregoria San Juan.....	10
D. Julian Muñoz.....	10
Roque Casado.....	10
Eusebio Bravo.....	30
Lucio Llorente.....	50
Juan Martin.....	50
Natalio Sanchez.....	50
Ezequiel de Migueles.....	25
D.ª Manuela Albear.....	25
D. Gaspar Tapia.....	25
Felipe Llorente.....	25
Hilarion Garcia.....	50
Julian Llorente.....	20
D.ª Salustiana Yague.....	25
D. Mariano Bernardo.....	25
Higinio Cañas.....	10
Vicente Otero.....	23
Miguel Valverde.....	20
Mariano Miguel.....	25
Domingo Contreras.....	1
Dionisio Ferrando.....	1
José Bravo.....	50
José Bernardo.....	25
Domingo del Alamo.....	10
Martin de Martin.....	15
D.ª Petra Yague.....	10
D. Evaristo de la Puente.....	10
Francisco Sanchez.....	15
Pedro de Castro.....	2
Mariano Sanz.....	25
D.ª Victoriana Rincon.....	25
D. Juan Llorente.....	10
Leon Ayuso.....	25
Teodoro de Castro.....	5
Angel Bernardo.....	20
Gregorio Fuentes.....	10
Angel Garcia.....	20
Cristino del Alamo.....	10
Manuel Franciso.....	25
Tomás Francisco.....	50
Francisco de Migueles.....	20
Dámaso Ituero.....	20
Roman Ayuso.....	50
D. Dolores Marin.....	50
D. Alfonso Fuentes.....	30
Vicente Gómez.....	10
D.ª Victoriana Cabrero.....	2
D. Frutos de la Calle.....	2
Remigio de la Calle.....	1
Mariano de la Calle.....	1
Natalio de la Calle.....	1
Juan de la Puenta.....	50
Total.....	40'50

VALTIENDAS.

	Pts. Cts.
El Ayuntamiento.....	20
D. Bernardo Blas.....	2'50
Salustiano Martin.....	4
Frutos Lázaro.....	2'50
Justo Martin.....	2'50
Benito Lázaro.....	1
Simon de Frutos	

D. Pablo Benito.....	10
Mariano Cristobal.....	25
José Poza.....	15
Francisco Alonso.....	10
Leonardo Alonso.....	10
Andrés Iglesias.....	15
Angel Andrés.....	20
Valentin Lázaro.....	1
Juan Plaza.....	50
Justo Fuente.....	1
Segundo Peña.....	75
Ildefonso Guzman.....	50
Miguel San Frutos.....	25
Filomeno Arranz.....	50
Fernando Calvo.....	35
Mauricio Lasan.....	1
D. Gaspara Gonzalez.....	15
D. Vicente Esteban.....	30
Jacinto Lázaro.....	25
Mariano de Blas.....	20
Agapito Fuente.....	75
Julian Lázaro.....	50
José Arranz.....	15
Wenceslao Andres.....	10
Tadeo San Frutos.....	10
Mariano Iglesias.....	25
Roque Andrés.....	35
Fernando Andres.....	15
José Cabornero.....	25
Doroteo Martin.....	250
Pedro Lázaro.....	50
Aniceto Calvo.....	10
Venancio Chico.....	50
Vicente Calvo.....	10
Luis Lázaro.....	15
Juan Lama.....	50
D. Juana Benito.....	10
D. Julian Calvo.....	15
D. Eulogia Delgado.....	10
Delcepillo de la Iglesia.....	170
D. Antonio Lama.....	1
D. Melitona Regidor.....	1
D. Julian Rodriguez.....	1
Sebastian Lázaro.....	25
Enrique Domingo.....	1
Marcos Sainz.....	25
D. Angela Blanco.....	10
D. Ciriaco Iglesias.....	25
Antonio Peña.....	51
Vicente de Frutos.....	41
Eustaquio Rojo.....	250
Gregorio Rojo.....	35
Simón Rojo.....	30
Juan Frutos Fuente.....	50
Justo Martin Barbolla..	35
Ramon Frutos.....	50
Trinidad Rojo.....	1
Higinio Carrascal.....	15
Cayetano Quintana.....	15
Pedro Pecharromán.....	25
Juan Frutos Peña.....	1
Julian Fuente.....	2
Pedro Fuente.....	1
Benito Martin.....	25
D. Ana Fuente.....	25
Del agregado Pecharromán.....	
D. Domingo Garcia.....	32
Felix Carrascal.....	3
Andrés Fuente.....	50
Felipe Cabornero.....	10
Antonio Fuente.....	10
Emilio Pecharromán.....	25
Victoriano Fuente.....	15
Juan Melera.....	10
Ciriaco Garcia.....	10
Gabriel Martin.....	10
Pedro Fuente.....	20
Ciriaco Velazquez.....	25
Paulino Arribas.....	25
Jerónimo Fuente.....	50
D. Vicenta Velazquez.....	20
D. Julian Bermejo.....	15
Antonio Velazquez.....	25
Valentin de Blas.....	250
Castor Lázaro.....	1
Ambrosio Moreno.....	10
D. Venancia Sacristan.....	3
D. Manuel Garcia.....	35
Benito Fuente.....	30
D. María Tomero.....	5
Total.....	126'55

CHATÚN.

Pts. Cts.

El Ayuntamiento.....	25
D. Juan Melero.....	2
Ildefonso Polo.....	2
Bernardino Muñoz.....	150
Frutos Muñoz.....	1
Mario Guillen.....	3
Marcos Polo.....	50
Fermín Cáceres.....	25
Paulino Senra.....	50
Angel Magdaleno.....	50
Vicente Alvarez.....	1
Anacleto Muñoz.....	50
Juan Ortega.....	25
Saturio Muñoz.....	50
Dionisio Muñoz.....	1
Valentin Muñoz.....	25
Venancio Narros.....	50
Benito Arribas.....	20
Candido Sancho.....	70
Mariano Narros.....	50
Tomás Maroto.....	50
Dionisio del Rio.....	10
Aniceto Sancho.....	20
Lúcio Maroto.....	50
Julian del Rio Sanz.....	75
Venancio del Rio.....	10
Leon Alvarez.....	25
Leandro Garcia.....	75
Mateo Garcia.....	10
D. Juana Alvarez.....	50
D. Castor de Santos.....	25
Luis del Rio.....	10
Eulogio del Rio.....	5
Santiago Sancho.....	50
Francisco Sancho.....	25
Galo Sancho.....	30
Agustin Frias.....	50
Nicasio Gomez.....	50
Anselmo Sancho.....	1
Aniceto Garcia.....	2
Melchor Garcia.....	20
Gregorio Santos.....	30
Pedro Alonso.....	30
Pedro Alvarez.....	25
Rafael Sanz.....	25
Casimiro Sanz.....	50
Isidoro Sancho.....	1
Candido Narros.....	25
Florentino Sancho.....	25
Santiago Alvarez.....	50
Vicente del Rio.....	20
Pablo del Rio.....	20
Leoncio del Rio.....	10

Total..... 55'15

(Se continuará.)

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Micaela Gimeno de Pedro, de cuarenta y siete años, viuda, natural de Brieva, en este partido, vecina de Madrid, calle del Almendro, número quince, cuarto tercero, número cuarto, hoy de ignorado paradero, por haberse mudado de domicilio, para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días, á fin de practicar ciertas diligencias acordadas en la causa que contra la misma me hallo instruyendo, por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia á siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomas García Martín.—Francisco de P. Rives.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

RELACIÓN de las cantidades que corresponde ingresar á los pueblos de la provincia por obligaciones de primera enseñanza, durante el año económico próximo de 1898 á 1899.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Personal.	Retribuciones	Material.	Alquileres.	Importe anual.	Importe trimestral.
	Pts. Cls.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Adrados.....	625	190	156'25		1902'50	475'62
Idem.....	625	150	156'25			
Aguilafuente.....	825	360	206'25	50	2822'50	705'62
Idem.....	825	300	206'25	50		
Aldeasofía.....	450	290	112'50	25	797'50	199'37
Arroyo de Cuéllar.....	625	350	156'25		1131'25	282'81
Calabazas.....	425	180	106'25		711'25	177'81
Campo de Cuéllar.....	450	370	112'50	60	992'50	248'12
Castro de Fuentidueña.....	300	80	75	24'50	479'50	119'87
Cobos de Fuentidueña.....	300	180	75	25	580	145
Cozuelos de Fuentidueña.....	500	180	125		805	201'25
Cuéllar.....	1100	287	275	125		
Idem.....	1100	287	275	125		
Idem.....	1100	175	275	125	8574	2143'50
Torregutiérrez.....	450	200	112'50	50		
Escarabajosa de Cuéllar.....	450	200	112'50	75		
Cuevas de Provano.....	625	396	156'25		2228'50	557'12
Idem.....	625	200	156'25	70		
Chañe.....	625	400	156'25		2197'50	549'37
Idem.....	625	220	156'25	15		
Chatún.....	325	190	81'25		596'25	149'06
Dehesa y Dehesa Mayor.....	475	200	118'75		793'75	198'43
Fresneda de Cuéllar.....	425	200	106'25		731'25	182'81
Frumales.....	300	217	75		1010'75	252'68
Perosillo.....	275	75	68'75			
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	500	250	125	30	1387'50	346'87
Valles.....	250	150	62'50	20		
Fuente el Olmo de Iscar.....	425	190	106'25		721'25	180'31
Fuentepelayo.....	825	250	206'25		2562'50	640'62
Idem.....	825	250	206'25			
Fuentepiñel.....	400	216	100	35	751	187'50
Fuentesauco.....	500	225	125		850	212'50
Fuentesoto.....	500	240	125		473'75	118'43
Tejares.....	275	80	68'75		1288'75	322'18
Fuentidueña.....	550	250	137'50		937'50	234'37
Gomezserracín.....	625	250	156'25	77'50	2090	522'50
Idem.....	655	200	156'25			
Laguna de Contreras.....	575	400	143'75		1118'75	279'68
Lastras de Cuéllar.....	625	300	156'25	40	2242'50	560'62
Idem.....	625	300	156'25	40		
Lovingos.....	450	165	112'50		727'50	181'87
Mata de Cuéllar.....	500	300	125		925	231'25
Membibre.....	275	85	68'75	30	458'75	114'68
Moraleja de Cuéllar.....	350	125	87'50		562'50	140'62
Narros.....	440	312	110	80	942	235'50
Navalmanzano.....	825	387	206'25		2674'50	668'62
Idem.....	825	225	206'25			
Navas de Oro.....	825	275	206'25	100	2812'50	703'12
Idem.....	825	275	206'25	100		
Olombrada.....	625	390	156'25			

Zarzuela del Pinar.....	625	160	156'25	40	1932'50	483'12	Labajos.....	625	300	156'25	75		2212'50	553'12
Idem.....	625	130	156'25	40			Idem.....	625	225	156'25	50			
Alconada.....	275	150	68'75				Laguna Rodrigo.....	250	100	62'50	50		462'50	115'62
Alconadilla.....	275	60	68'75				Lastras del Pozo.....	325	110	81'25	50		566'25	141'56
Aldealengua de Sta. María.....	300	160	75				Marazoleja.....	500	198	125			823	205'75
Aldeanueva de la Serrezuela.....	450	220	112'50				Marazuela.....	500	180	125	62'50		867'50	216'87
Aldeanueva del Monte.....	250	100	62'50				Martín Muñoz de la Dehesa.....	350	165	87'50			602'50	150'62
Barahona.....	250	75	62'50				Martín Muñoz de las Posadas.....	825	275	206'25			2612'50	653'12
Aldehorno.....	625	306	156'25				Idem.....	825	275	206'25				
Idem.....	625	240	156'25	25	2132'50	533'37	Marugán.....	350	180	87'50			617'50	154'37
Aillón.....	825	349	206'25				Melque.....	500	200	125			825	206'25
Idem.....	825	125	206'25				Migueláñez.....	625	225	156'25	45		2073'50	518'37
Becerril.....	350	161	87'50				Idem.....	625	196	156'25	45			
Campo de San Pedro.....	400	210	100				Miguel Ibáñez.....	330	156	82'50	25		593'50	148'37
Cascajares.....	275	140	68'75				Montejo de Arévalo.....	750	300	187'50			2468'75	517'18
Cedillo de la Torre.....	625	325	156'25				Idem.....	625	300	156'25	150			
Idem.....	625	325	156'25				Monterruebo.....	400	160	100	70		730	182'50
Cilleruelo.....	250	100	62'50				Montuenga.....	525	125	131'25			781'25	195'31
Corral.....	550	230	187'50	25	412'50	103'12	Moraleja de Coca.....	450	200	112'50	50		812'50	203'12
Estebanvela.....	500	280	125				Muñopedro.....	625	225	156'25				
Francos.....	275	100	68'75				Idem.....	625	156	156'25			1943'50	485'87
Fresno de Cantespino.....	500	270	125				Nava de la Asunción.....	825	560	206'25			3182'50	795'62
Castiltierra.....	275	125	68'75				Idem.....	825	560	206'25				
Fuentemizarra.....	325	170	81'25				Nieva.....	625	325	156'25			2112'50	528'12
Grado.....	400	140	100				Idem.....	625	225	156'25				
Languilla.....	400	200	100				Ochando.....	300	70	75			890	222'50
Mazagatos.....	275	75	68'75				Pascuales.....	300	70	75				
Linares.....	450	250	112'50				Ortigosa de Pestaño.....	290	70	72'50			432'50	108'12
Maderuelo.....	625	390	156'25				Paradinas.....	475	250	118'75	75		918'75	229'68
Idem.....	625	220	156'25				Pinilla Ambroz.....	275	160	68'75	43'75		547'50	136'87
Madriguera.....	550	137'50	137'50	30			Rapariegos.....	625	340	156'25				
Idem.....	600	200	150	25	1830	457'50	Idem.....	625	270	156'25	75		2247'50	561'87
Montejo de la Serrezuela.....	500	200	125				San Cristóbal de la Vega.....	700	240	156'25	90		2187'50	546'87
Moral.....	550	290	137'50				Idem.....	625	220	156'25				
Muyo.....	350	85	87'50				Santiuste S. J. Bautista.....	825	220	206'25	90		2622'50	655'62
Negredo.....	350	75	87'50	12	524'50	131'12	Idem.....	825	200	206'25	50			
Onrubia.....	625	245	156'25				Tabladillo.....	250	125	62'50			437'50	109'37
Idem.....	625	210	156'25				Tolocirio.....	275	120	68'75	40		503'75	125'93
Pajares de Fresno.....	275	80	68'75				Villacastín.....	825	300	206'25	100		2662'50	665'62
Cincovillas.....	250	60	62'50				Idem.....	825	200	206'25				
Pradales.....	275	100	68'75				Villagonzalo.....	275	125	68'75			468'75	117'18
Ciruelos.....	275	140	68'75				Villeguillo.....	400	250	100			750	187'50
Carabias.....	275	125	68'75				Villoslada.....	500	200	125			825	206'25
Riagudas de S. Bartolomé.....	350	180	87'50	30	647'50	161'87	Abades.....	625	300	156'25	75		2137'50	534'37
Riahuelas.....	275	140	68'75				Idem.....	625	200	156'25				
Riaza.....	1100	375	275				Adrada de Pirón.....	350	150	87'50			587'50	146'87
Idem.....	1100	375	275	70			Aldea del Rey.....	675	300	156'25			2287'50	571'87
Idem.....	1100	375	275	175	7120	1780	Idem.....	700	300	156'25				
Ribota.....	350	120	87'50				Basadilla.....	400	210	100			710	177'50
Áldealázaro.....	275	60	68'75	12'50	973'75	243'48	Bernuy de Porreros.....	460	300	115			875	218'75
Riofrío de Riaza.....	500	210	125				Brieva.....	400	200	100			700	175
Saldaña.....	275	200	68'75				Caballar.....	600	275	150			1025	256'25
Santa María de Riaza.....	275	150	68'75				Cabañas.....	350	150	87'50				
Santibáñez de Aillón.....	625	330	156'25				Mata.....	275	120	68'75			1051'25	262'81
Idem.....	625	156	156'25				Cantimpalos.....	625	240	156'25	75		2172'50	543'12
Sequera de Fresno.....	390	210	97'50				Idem.....	625	220	156'25	75			
Serracín.....	275	140	68'75				Carbonero de Ahusín.....	500	250	125				
Valdevacas de Montejo.....	365	175	91'25				Carbonero el Mayor.....	825	600	206'25			5038'75	1259'68
Valdevarnés.....	400	220	100				Idem.....	825	450	206'25				
Valvieja.....	325	210	81'25				Párvulos.....	825	150	206'25				
Villacorta.....	275	110	68'75				Fuentes de Carbonero.....	500	120	125				
Alquité.....	250	60	62'50				Collado Hermoso.....	500	294	125			919	229'75
Villaverde de Montejo.....	275	160	68'75				Cubillo.....	275	110	68'75			453'75	113'43
Villalvilla.....	250	100	62'50				Cuesta.....	350	168	87'50	12'50		1218	304'50

Losa (La).....	300	120	75		913'75	228'43	Cantalejo.....	825	600	206'25		3062'50	765'62
Navas de Riofrío.....	275	75	68'75				Idem.....	825	400	206'25			
Losana.....	300	170	75		545	136'25	Carrascal del Río.....	625	280	156'25		2050'50	512'62
Madrona.....	400	200	112'50				Idem.....	625	208	156'25			
Perogordo.....	300	132	75		1719'50	429'87	Casla.....	575	400	143'75	25	1143'75	285'93
Torredondo.....	300	75	75				Castillejo de Mesleón.....	500	300	125	50	1448'50	862'12
Martin Miguel.....	500	276	125	50	951	237'75	Sotos.....	250	136	62'50	25		
Mozoncillo.....	825	300	206'25		2562'50	640'62	Castrillo de Sepúlveda.....	375	100	93'75		568'75	142'18
Idem.....	825	200	206'25				Castrojimeno.....	400	200	100		700	175
Muñoveros.....	625	200	156'25		1937'50	484'37	Castroserna de Abajo.....	300	100	81'25	15	490	122'50
Idem.....	625	175	156'25				Castroserna de Arriba.....	325	100	100	12	521'25	130'31
Navas de San Antonio.....	825	275	206'25		2587'50	646'87	Castroserracín.....	400	140	100		652	163
Idem.....	825	250	206'25				Cerezo de Abajo.....	575	180	143'75		898'75	224'68
Ontanares.....	275	150	68'75		493'75	123'43	Cerezo de Arriba.....	625	280	156'25		1061'25	265'31
Ontoria.....	550	340	137'50		1027'50	256'87	Condado de Castilnovo.....	625	214'50	156'25	45	2045'50	511'37
Ortigosa del Monte.....	275	125	68'75		468'65	117'18	Idem.....	625	178'50	156'25	45		
Otero de Herreros.....	625	475	156'25		2337'50	587'37	Duratón.....	350	160	87'50		597'50	149'37
Idem.....	625	300	156'25				Duruelo.....	440	175	110	15	740	185
Otones.....	350	228	87'50		665'50	166'37	Encinas.....	350	200	87'50		637'50	159'37
Palazuelos.....	515	275	128'75	37'50	1468'75	367'18	Fresno de la Fuente.....	300	130	75		505	126'25
San Cristóbal.....	300	100	75	37'50			Fuenterrebollo.....	625	330	156'25	40	2272'50	568'12
Pelayos.....	275	77	68'75		791'25	197'81	Idem.....	625	300	156'25	40		
Tenzuela.....	250	58	62'50				Gallegos.....	625	200	156'25		1902'50	475'62
Revenga.....	500	220	125		845	211'25	Idem.....	625	140	156'25			
Roda.....	350	220	87'50	40	697'50	174'37	Grajera.....	350	140	87'50		577'50	144'37
Salceda.....	378	220	93'75	7'50	696'25	174'06	Hinojosas.....	315	50	78'85		443'75	110'93
San Ildefonso.....	1100	275	275	300			Matabuena.....	625	196	156'25	26	1980'50	495'12
Idem.....	1100	275	275		5818'75	1454'68	Idem.....	625	196	156'25			
Valsain.....	625	200	156'25	250			Matilla.....	625	240	156'25	40	2127'50	531'87
Idem.....	625	206'25	156'25				Idem.....	625	240	156'25	45		
Santiuste de Pedraza.....	400	150	100		61'25	1800	450					2062'50	515'62
Chavida.....	400	125	100				Navalilla.....	490	270	122'50		882'50	220'62
Requijada.....	275	100	68'75	20			Navares de Ayuso.....	450	230	112'50		792'50	198'12
Santo Domingo de Pirón.....	350	150	87'50		587'50	146'85	Navares de Enmedio.....	625	200	156'25			
Sauquillo de Cabezas.....	625	200	156'25		1937'50	484'37	Idem.....	625	210	156'25	45	2017'50	504'37
Idem.....	625	175	156'25				Navares de las Cuevas.....	475	250	118'75	30	873'75	218'43
Ségovia (Compañía).....	1375		343'75				Orejana.....	625	270	156'25			
Idem, agregada á la Normal.....	1625		406'25				Revilla.....	412'50	175	104'12		1746'87	436'71
Idem, párvulos del Centro.....	1650		412'50				Pajarejos.....	275	110	68'75		453'75	113'43
Idem, id. del arrabal.....	1375		343'75				Pedraza.....	625	290	156'25			
Idem, auxiliar del Centro.....	825						Idem.....	625	290	156'25		3558'75	889'68
Idem, id. del arrabal.....	825						Velilla.....	275	210	68'75			
Maestro de Santa Eulalia.....	1375		343'75				Rades.....	450	300	112'50			
Maestra del Mercado.....	1375		343'75		23163'99	5790'99	Perorrubio.....	300	160	75		927'50	231'87
Idem id. del Centro.....	1666'50		416'62				Vellosillo.....	250	80	62'50			
Idem id. arrabal (Normal).....	1916'50		479'12				Prádena.....	825	250	206'25	35	2632'50	658'12
Auxiliar de la Compañía.....	833'25						Idem.....	825	250	206'25	35		
Idem de la Normal de niños.....	1375						Puebla de Pedraza.....	350	137	87'50		574'50	143'62
Idem de niñas del Centro.....	833'25						Rebollo.....	400	125	100	25	650	162'50
Idem id. arrabal (Normal).....	1375						San Pedro de Gaillos.....	625	200	156'25		1882'50	470'62
Idem de niños de Sta. Eulalia.....	825						Idem.....	625	120	156'25			
Idem de niñas del Mercado.....	825						Santa Marta.....	350	220	87'50		657'50	164'37
Sotosalvos.....	550	250	137'50		937'50	234'37	Santo Tomé del Puerto.....	625	180	156'25	21	1884'50	471'12
Tabanera la Luenga.....	340	190	85		615	153'75	Idem.....	625	100	156'25	21		
Torrecaballeros.....	525	300	131'25		956'25	239'06	Sebulcor.....	500	250	125		875	218'75
Torreiglesias.....	625	280	156'25	60	2006'50	501'62	Sepúlveda.....	825	206'25			4125	1031'25
Idem.....	625	104	156'25				Idem.....	825	206'25				
Trescasas.....	350	150	87'50		587'50	146'87	Idem.....	825	206'25				
Turégano.....	825	525	206'25	150	3012'50	753'12	Idem.....	825	206'25				
Idem.....	825	275	206'25				Idem.....	825	206'25				
Valdeprados.....	250	180	62'50	30	522'50	180'62	Siguero.....	500	170	125		795	198'75
Valdevacas y el Guijar.....	525	250	131'25		906'25	226'56	Siguero.....	325	140	81'25		546'25	136'56
Valseca.....	625	350	156'25		2062'50	515'62	Sotillo.....	325	115	81'25		521'25	130'31
Idem.....	625	150	156'25				Torre Val de San Pedro.....	625	200	156'25		1922'50	480'62
Valverde.....	825	275											

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.
SECCIÓN DE PROPIEDADES.
Aprovechamientos.

Autorizado por el Ministerio de Fomento el plan de aprovechamientos para el corriente año forestal, y tocando ejecutarle al de Hacienda, en lo referente á los montes y demás terrenos que por no revestir carácter de interés general han pasado á cargo de este último Ministerio, he acordado la publicación en este periódico oficial de los aprovechamientos concedidos á los pueblos y de las reglas facultativas

á que éstos ó los subrogados en sus derechos han de atemperar el disfrute, y que debidamente autorizadas me ha comunicado la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.

Además de las reglas puramente técnicas que se consignan á continuación creo prudente recordar á los Ayuntamientos que según se previene por la ley de 11 de Julio de 1877 y su reglamento de 18 de Enero de 1878, no podrá comenzarse la ejecución de ningún aprovechamiento sin que se acredite el pago del 10 por 100 de su importe en las arcas del Tesoro.

A este fin los Ayuntamientos cuando el disfrute fuese gratuito ó de uso comunal ó los rematantes en su caso, presentarán la carta de pago correspondiente al Sr. Ayudante de la Inspección facultativa de montes en esta provincia, quien en su vista, expedirá la oportuna licencia.

La Guardia civil cuidará también especialmente de exigir la presentación de dicha licencia á los usuarios del aprovechamiento.

Para todo lo relativo á las subastas y reglas administrativas que han de preceder la formalización del disfrute, los Ayunta-

mientos y particulares tendrán presentes las reglas 1.^a y 16. de la Real orden de 23 de Abril último, inserta en el Boletín oficial número 55, fecha 9 de Mayo corriente; teniendo muy en cuenta que todo abuso ó infracción punible, será castigada á tenor de lo prescripto en los artículos 21 al 29 del Reglamento de 7 de Octubre de 1896, en relación con el Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Segovia 1.^o de Junio de 1898.— José Solís de la Huerta.

ESTADO comprensivo de los aprovechamientos autorizados en el plan aprobado por el Ministerio de Fomento para el corriente año forestal y correspondiente á montes que han pasado al cargo de Hacienda, cuyo disfrute no ha comenzado todavía y podrá verificarse en el tiempo que resta hasta el día 30 de Septiembre próximo.

DISTRITO MUNICIPAL.	NOMBRE DEL MONTE.	PERTENENCIA DEL MONTE.	CLASE.	CANTIDAD.	TASACIÓN PARCIAL. — Pesetas.	TASACIÓN TOTAL. — Pesetas.
Aldea del Rey.....	Navadrián.....	Al pueblo.....	Pastos.....	150 cabezas lanares.....	30	30
Idem.....	Pinar viejo.....	Idem.....	Idem.....	100 idem lanares y 20 mayor.....	60	60
Brieva.....	Juncar y Cerrada.....	Idem.....	Idem.....	120 idem lanares.....	36	36
Calabazas.....	La Dehesa.....	Idem.....	Idem.....	400 idem lanares y 120 mayor.....	400	400
Idem.....	Laderas del Robledal.....	Idem.....	Idem.....	750 idem lanares y 80 mayor.....	375	375
Escalona.....	Las Lámparas.....	Idem.....	Idem.....	80 idem mayor.....	124	124
Fresnillo de la Fuente.....	El Monte.....	Idem.....	Idem.....	350 idem lanares.....	950	965
Fresno de Cantespino.....	Dehesa boyal.....	Idem.....	Idem.....	Caza.....	15	15
Maderuelo.....	Los Valles.....	Idem.....	Pastos.....	206 idem menor y 30 mayor.....	142	142
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	80 idem lanar.....	16	16
Montejón de la Serrezuéla.....	El Carrascal.....	Idem.....	Idem.....	250 idem lanar.....	105	105
Martín Muñoz de la Dehesa.....	El Pinar.....	Idem.....	Idem.....	100 idem lanar y 20 vacuno.....	70	70
Pajarejos.....	La Dehesa.....	Idem.....	Idem.....	300 idem lanar y 20 vacuno.....	140	140
Pradales.....	Dehesa y Rosa.....	Carabias.....	Idem.....	800 idem lanar.....	247	247
Idem.....	La Mata.....	Ciruelos de Sepúlveda...	Idem.....	200 idem menor y 20 mayor.....	70	70
Labajos.....	El Cristo y Magdalena.....	Al pueblo.....	Idem.....	200 idem lanar y 30 vacuno.....	125	125
Languilla.....	El Chaparral.....	Mazagatos.....	Idem.....	250 idem lanar.....	62	62
Torreiglesias.....	El Juncar, Dehesa.....	Al pueblo.....	Idem.....	730 idem menor y 90 mayor.....	300	300
Urueñas.....	La Mata y Llamadas.....	Idem.....	Idem.....	450 idem lanar.....	230	230
Valdevacas de Montejo.....	El Enebral.....	Idem.....	Idem.....	200 idem menores.....	50	50
Ventosilla y Tejadilla.....	Dehesa y Lastrón.....	Idem.....				
Villar de Sobrepeña.....	Val Hondo.....	Idem.....				
<i>Totales.....</i>					3.547	3.547

PLIEGO general de reglas facultativas á que habrán de someterse los aprovechamientos en esta provincia que figuran en el estado que antecede.

1.^a En ningún aprovechamiento podrá verificarse el disfrute de otros productos ni en mayor cantidad que los consignados de manera precisa y explícita para cada monte en el estado que precede, y deberán realizarse en la época y dentro del plazo que señalen las licencias respectivas.

2.^a La especie y número de cabezas de ganado no podrán variar ni exceder de los consignados en la licencia correspondiente.

3.^a Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del monte que sean tallares, y en las porciones acotadas por causa de incendio ó otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.

4.^a La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y á falta de éstos por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega ó el reconocimiento correspondiente, y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.

5.^a Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado y se variarán con frecuencia, dejando siem-

pre los estiércoles á beneficio del monte.

6.^a Los ganados de usuarios pertenecientes á una misma vecindad entrarán al pasto formando un sólo rebaño el lanar y cabrio, una sola dula ó vacada el mayor, é irán al cuidado del pastor ó pastores designados al efecto. Sin embargo el ganado mular, caballar, asnal y bobino perteneciente á varios usuarios, podrá entrar separadamente si así lo acuerda el Ayuntamiento, ó en cuyo caso el Alcalde facilitará á cada usuario una papeleta en que conste el número y especie de reses que bajo la vigilancia del correspondiente conductor ó guardián puede llevar al monte con arreglo al reparto acordado.

7.^a La Comisión de montes del Ayuntamiento respectivo, la Guardia civil ó los funcionarios del ramo, podrán disponer cuando lo crean opportuno el recuento del ganado introducido al pasto, sin que á ello pueda oponerse el rematante ó usuario en su caso.

8.^a Se prohíbe á los pastores ó conductores del ganado utilizar, para sus precisas atenciones, otras leñas que las muertas ó rodadas.

9.^a El pastoreo, entrada y salida de ganados se verificará sólo durante las horas del día ó sea desde la salida

hasta la puesta del sol, debiendo los ganados pernoctar fuera del monte ó en las majadas que al efecto existan dentro del mismo, y á falta de éstas en rediles instalados con sujeción á la regla quinta.

10. El arriendo de la caza será exclusivamente para el uso de escopeta, con determinación precisa del número de éstas, permitiéndose á cada cazador llevar uno ó dos perros, con obligación de no usar otros tacos que los llamados incombustibles.

11. En dichos arriendos regirá estrictamente todo cuanto las disposiciones generales vigentes en la materia prescriben con respecto á épocas y días de veda, empleo de lazos y reclamos, uso del hurón y caza de determinadas aves beneficiosas á la agricultura y á los montes.

12. Para el aprovechamiento de la caza se considerará al rematante de la misma como dueño exclusivo de la del monte á que el contrato se refiera, pudiendo dicho rematante dar licencias individuales, en número que no excede del expresado en la expedida á su favor, licencias parciales que deberán ser presentadas al funcionario que hubiese expedido la general, para que las vise y sellie, sin cuyo requisito serán nulas.

13. Ni los rematantes ni los con-

cesionarios, usuarios y pastores, podrán encender fuego fuera de las chozas y tallares, y sólo en hoyos convenientemente dispuestos para evitar incendios.

14. Al comienzo de todo aprovechamiento deberá preceder la obtención de la licencia correspondiente.

15. No podrá comenzarse la ejecución de ningún aprovechamiento en los casos de subasta ó de concesión por el precio de tasación y sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante ó al concesionario por la Comisión de montes del Ayuntamiento respectivo.

16. A su vez á la terminación de todo aprovechamiento ó del plazo para verificarlo, deberá seguir el inmediato reconocimiento final del sitio del disfrute practicado por la Comisión de montes del Ayuntamiento.

Segovia 1.^o de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CONSUMOS.—CIRCULAR.

A fin de dar cumplimiento á lo que dispone una orden de la Dirección general de contribuciones indirectas de

20 de Mayo último, respecto al envío á esta oficina de Hacienda del estado mensual de especies adeudadas á que hace referencia el art. 18 del reglamento de consumos de 30 de Agosto de 1896, he dispuesto que los Ayuntamientos que á continuación se detallan, remitan á esta Administración de mi cargo por cada uno de los meses que van transcurridos del presente ejercicio, el estado de referencia, ajustado exactamente al modelo que también se inserta á continuación de la presente circular.

Los Ayuntamientos de los pueblos relacionados, manifestaron á esta dependencia que por los arrendatarios de aquéllos donde el medio adoptado para la exacción del impuesto ha sido arriendo á venta libre ó exclusiva y los que para su realización establecieron la administración municipal, tienen celebrados conciertos parciales con el vecindario, para evitar el establecimiento de fielatos interiores ó exteriores, y que por este motivo no podrían cumplir con el servicio mencionado.

Según la citada orden de la Superioridad, los que se hallen en este caso, remitirán á estas oficinas los estados de las cantidades que se recauden mensualmente, como consecuencia de los conciertos que celebraron con los vecinos, con la debida separación de los derechos del Tesoro, los recargos municipales y el impuesto transitorio del 2 por 100, cuyos estados serán negativos en aquellos meses que no haya habido recaudación, como sucederá en los pueblos en que el rematante ó Ayuntamientos cobren trimestralmente los derechos, y por cuyo motivo sólo en uno de los tres meses el estado será positivo, y negativo en los otros dos.

Los que abonen los derechos del Tesoro de sus fondos, como Cantimpalos, Cedillo de la Torre y Sauquillo de Cabezas, no por ello se encuentran exceptuados de la obligación de rendir dichos estados de adeudo, pero enviándoles todos negativos, y haciendo constar al final de los mismos que no contienen devengos de ninguna clase, por satisfacer de sus fondos el cupo señalado para el Tesoro, sin exigir cantidad alguna al contribuyente.

Los arrendatarios de Migueláñez y Sebúlcor que celebraron conciertos como los de los demás pueblos, á partir de los meses de Octubre y Enero últimos respectivamente, deben cumplir el anotado servicio desde dichos meses inclusive hasta la terminación del ejercicio corriente.

Con estas observaciones y con el modelo inserto, no duda esta Administración, que tanto los rematantes del impuesto de consumos como los Ayuntamientos, enviarán á la misma, dentro del plazo de quince días, el servicio que se interesa por cada uno de los meses del presupuesto en ejercicio: pero si, como no lo espera, hubiese algunos que no satisfacen los deseos que las inspiran, se les declarará comprendidos en el caso 6.º del art. 160 del citado reglamento y se les impondrá una multa de 25 pesetas.

Segovia 4 de Junio de 1898.—Jacobo Salcedo.

Ayuntamientos que deben remitir el servicio que se interesa en la precedente circular.

Aguilafuente, Aldealengua de Pedraza, Arroyo de Cuéllar, Cabezuela, Cantimpalos, Castro de Fuentidueña, Castrogimeno, Castroseracín, Cedillo de la Torre, Cobos de Fuentidueña, Cuevas de Provalco, Domingo García, Fuentemilanos, Fuentidueña, Gemenüno, Higuera, Hoyuelos, Labajos,

Laguna de Contreras, Madrona, Martín Muñoz de las Posadas, Mata de Cuéllar, Matilla, Migueláñez, Mozoñillo, Muyo, Navafría, Navalmanzano, Ochando, Orejana, Otero de Herreros, Palazuelos, Prádena, Revenga, Ribota, Riofrío de Riaza, Santiuste de Pedraza, Santiuste de San Juan Bautista, Sauquillo de Cabezas, Sebúlcor, Sequerá de Fresno, Siguero, Tolocirio, Torreadrada, Torreiglesias, Trescasas, Valdeprados, Valseca, Valtiendas, Valvieja, Valleruela de Sepúlveda, Villaverde de Iscar.

méritos y servicios, hasta el día 1.º de Julio próximo, en que tendrá lugar la elección.

Abades 6 de Junio de 1898.—El Alcalde, Pedro San Pablo.

Alcaldía de Fuenterrebollo.

Hallándose terminados el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria y de la riqueza urbana de este distrito municipal, formados para el próximo año económico de 1898-99, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante indicado plazo puedan ser libremente examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Fuenterrebollo 7 de Junio de 1898.—El Alcalde, Mariano Muñoz.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Remondo.
Montuenga.
Aldeanueva del Monte.
Veganzones.
Bernardos.
Fuentesauco.
Navafría.
Saldaña.
Aldeasona.
Laguna de Contreras.
Cozuelos de Fuentidueña.
Ribota.
Serracín.
Ortigosa del Monte.
Bernuy de Porreros.
Aldehuela del Codonal.
Ventosilla y Tejadilla.
Gallegos.
Puebla de Pedraza.
La Losa.
Zarzuela del Monte.
Laguna Rodrigo.
Pajarejos.
Aldealcorbo.
Riofrío de Riaza.
Castroseracín.
Lovingos.
Torre Val de San Pedro.
Hontalbilla.
Adrada de Pirón.
Santiuste de Pedraza.
Fuentemizarra.
Miguel Ibáñez.
Aragoneses.
Gomezseracín.
Valdeprados.
Sauquillo.
Casla.
Cilleruelo de San Mamés.
Duruelo.
Cobos de Segovia.
Lastras del Pozo.
Navares de Ayuso.
Bercimuel.
Grado.
Campo de San Pedro.
Navares de las Cuevas.

Alcaldía de Encinas.

Terminado el repartimiento de la contribución de este distrito por los conceptos de rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1898-99, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo período podrá ser examinado por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean convenientes;

pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Encinas 8 de Junio de 1898.—El Alcalde, Miguel Mariño.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Garcillán.
Aldeanueva de la Serrezuela.
Cabañas.
Villoslada.
Marugán.
Escobar.
Otones.
Marazuela.
Cantimpalos.
Fuente el Olmo de Iscar.
Monterrubio.
Martín Miguel.
Navalmanzano.
Sacramenia.

En el término de diez días:

Fuentepelayo.

Alcaldía de Valseca.

Hallándose terminado el padrón de edificios y solares de este distrito, para el próximo año económico de 1898-99, quedará expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo período, podrán examinar dicho documento los contribuyentes y entablar en forma las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Valseca 7 de Junio de 1898.—El Alcalde, León Luengo.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Anaya.
Fresneda de Cuéllar.
Fuente el Olmo de Iscar.
Onrubia.
Veganzones.
Navalmanzano.
Siguero.
Huertos.
Palazuelos.
Cabañas.
Villoslada.
Aldeanueva de la Serrezuela.
Encinas.
Boceguillas.
Marugán.

En el término de diez días:

Fuentepelayo.

NUEVA SOMBRERERÍA
DE
CLAUDIO MORENO
11, JUAN BRAVO, 11.—SEGOVIA.

Tengo el gusto de participar á mi numerosa clientela, el gran surtido que he recibido en toda clase de sombreros, últimas novedades, los cuales doy á precios muy convenientes.

Se hacen de todas formas, clases y colores, á medida del consumidor.

Los sombreros usados se reforan y limpian con puntualidad y economía.

11, JUAN BRAVO, 11

IMPRENTA PROVINCIAL.